



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2022-00676-00

Teniendo en cuenta la reforma de la demanda que efectúa la parte actora que milita en el numeral 048 del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del C.G.P. se admite la misma, en consecuencia, se resuelve:

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 89 del C. G. P., y como quiera que los documentos allegados con la demanda prestan merito ejecutivo, al tenor del artículo 422 ibídem, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de **RV. INMOBILIARIA S.A.** contra **W R INGENIEROS AVALUADORES LTDA., WILMAR TANGARIFE GIRALDO y WILLIAM ROBLEDO GIRALDO**, por las consecutivas obligaciones:

- 1.- Por la suma de **\$3'166.483 M/Cte.** por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2022, discriminado en la demanda, contenido en el contrato de arrendamiento base de la ejecución.
- 2.- Por la suma de **\$3'166.483 M/Cte.**, por concepto de la cláusula penal, discriminada en la demanda, contenido en el contrato de arrendamiento base de la ejecución.
- 3.- Por los cánones de arrendamiento que mensualmente se sigan causando, hasta que acredite la entrega del bien arrendado.

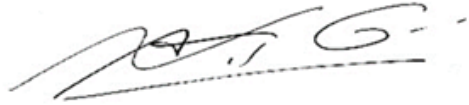
Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Esta determinación se notifica por estado a la parte pasiva, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 93 del Código General del Proceso.

Por secretaría, contrólese el término previsto en la citada norma y cumplido dicho plazo, ingrese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Se reconoce personería al abogado (a) **Juan José Serrano Calderón**, como apoderado (a) judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>068</u> de hoy <u>06 DE SEPTIEMBRE DE 2022</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSIGNUE TRUJILLO 

AB